



Mi Universidad

SUPERNOTA

Nombre del Alumno Diego Eduardo Cruz Aguilar

Nombre del tema prestaciones de ley

Parcial I

Nombre de la Materia: submodulo

Nombre del profesor Reynaldo francisco Manuel Gallegos

Nombre de la Licenciatura BRH

Cuatrimestre 6

PRESTACIONES DE LEY

EN NUESTRO PAÍS LOS PATRONES OFRECEN BENEFICIOS VARIADOS, PERO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE CUÁLES SON LAS PRESTACIONES MÍNIMAS DE LEY EN MÉXICO, ES DECIR, AQUELLAS QUE CUALQUIER EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR.

JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo se refiere a la cantidad de horas que se deben trabajar cada día. Las jornadas de trabajo son de esta forma: Jornada Diurna 8 HRS Jornada Nocturna 7 HRS Jornada Mixta 8 HRS



HORAS EXTRAS

Es la retribución que se le da a un empleado por laborar tiempo adicional a su jornada de trabajo. Cuando las horas extras estén dentro de un rango de tres horas extras al día por máximo tres días consecutivos, es decir nueve, el trabajador recibirá el 100% de lo que cuesta su hora ordinaria, es decir, doble. A partir de la hora diez se le pagarán al trabajador al 200% de lo que cuesta su hora ordinaria, es decir, triple.



DESCANSOS

En jornadas continuas el trabajador debe tener media hora de descanso con goce de salario. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Existen días de descanso obligatorio. Cuando el trabajador labore los días de descanso, el patrón deberá pagar al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.



VACACIONES

El periodo de vacaciones se da a los trabajadores que han laborado por más de un año en la misma empresa. Dichas vacaciones por ley deben ser pagadas.

A partir del segundo año de servicios y por cada año subsecuente, aumentará en 2 días las vacaciones, hasta llegar a 20. A partir del quinto año de servicios, el periodo vacacional aumentará en 2 días por cada 5 años de servicios.



PRIMA VACACIONAL

Se le debe pagar al trabajador un 25% sobre el salario que tiene durante su periodo de vacaciones.

Las vacaciones y la prima vacacional se pagan en la quincena en la cual se hayan tomado los días de descanso.



AGUINALDO

El aguinaldo es un pago equivalente a 15 días de salario (no puede ser menos) y debe pagarse al trabajador antes del día 20 de diciembre. Es un pago de carácter obligatorio para los patrones y de recepción irrenunciable para los trabajadores. Si el trabajador no ha laborado todo el año con el patrón, deberá recibir lo correspondiente a los días que trabajó.



LICENCIA DE MATERNIDAD

Derecho que tienen las mujeres trabajadoras antes y después del parto para no asistir a sus labores, con el objeto de proteger la maternidad y cuidado del infante. La trabajadora embarazada disfrutará de un periodo de descanso antes y después del parto de 12 semanas en su conjunto.



PERIODO DE LACTANCIA

Tiempo durante el cual las madres trabajadoras tienen derecho a reposo para alimentar a sus hijos después del nacimiento. En dos reposos extraordinarios por día en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, los cuales serán de media hora cada uno para alimentar a sus hijos. Por el término de seis meses máximo a partir del nacimiento del infante.



LICENCIAS DE PATERNIDAD

Permiso que tienen los hombres trabajadores para no asistir al desempeño de sus labores por el nacimiento de su hijo o en el caso de la adopción de un infante. Los hombres trabajadores tendrán derecho a un descanso de cinco días laborables a partir del nacimiento de su hijo.



PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Pago adicional que se otorga a los trabajadores de planta, por el tiempo laborado al servicio del patrón. En el importe de doce días de salario por cada año de servicio. En caso de que no se labore el año completo, se pagará su parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado durante el año.



REPARTO DE UTILIDADES

Derecho que tienen los trabajadores a recibir una parte de las ganancias obtenidas por su patrón en el año anterior, por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado. ¿Cuándo se paga? A) Del 1 de abril al 30 de mayo tratándose de empresas. B) Del 1 de mayo al 29 de junio tratándose de personas físicas.



CAPACITACIONES

Las capacitaciones deben ser tomadas por el trabajador durante el horario de trabajo, pero puede modificarse si interfiere con las labores de la empresa. Se le debe avisar al trabajador qué días y en qué horas deberá tomar sus capacitaciones. El no capacitar a un trabajador es motivo para rescindir el contrato laboral.



PRESTACIONES POR RENUNCIA

Facultad del trabajador para dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo, por convenir así a sus intereses.



PRESTACIONES POR DESPIDO INJUSTIFICADO

Terminación unilateral de la relación de trabajo por parte del patrón, sin causa injustificada. Prestaciones a las que se tiene derecho 1. Indemnización constitucional, consistente en el pago de 3 meses de salario integrado y el pago de las siguientes prestación. > Salarios correspondientes a los días laborados no pagados > Aguinaldo > Vacaciones > Prima vacacional > PTU > Prima de antigüedad > Salarios vencidos > 20 días por cada año laborado

